



**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1.995.**

**ACTA**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella, a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los Sres. Concejales D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALAN, D. FLORENCIO PEREZ CATALAN, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR LIROZ ANSA, D. JUAN IGNACIO GIL MALUMBRES, D. JULIO MATEOS HERNANDEZ, D<sup>a</sup> CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. ANTONIO LUIS GONZALEZ VALLES, D. BERNARDINO SANZ SANZ y D. FELIX BIENZOBAS LAZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Teniente-Alcalde D. Melitón Díaz Catalán y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> Milagrosa López Mendoza.*

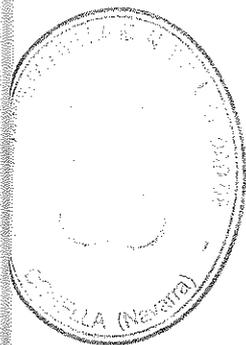
*Se inicia la sesión a las diecinueve horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día.*

**1.- AUTORIZACION PARA INSTALACION DE RED POR CABLE  
PARA EL MUNICIPIO DE CORELLA A LA EMPRESA RETENA S.A.**

*El Sr. Presidente cede la palabra para hacer una breve exposición sobre el tema al Sr. Isla Catalán el cual indica que con este servicio se podrán ver veintiséis canales, habla del precio de la conexión y de la disposición de un canal local, terminando con una lectura de la propuesta de acuerdo.*

*Toma la palabra el Sr. Bienzobas como portavoz del G.I.U. señalando que está de acuerdo con el servicio de televisión por cable, pero muestra su disconformidad con la forma oscura en la que se ha trabajado en este proyecto que plantea ya que está muy bien desarrollado lo que supone que se ha trabajado sobre él mientras que él no ha sido informado con suficiente tiempo. Por otra parte señala que no está de acuerdo con que sólo haya ofertado una empresa y no se de la misma oportunidad a otras. Hace referencia al artículo 149 de la Constitución señalando que la competencias en televisión corresponde al Estado y las instalaciones de televisión por cable son ilegales, y manifiesta sus dudas con la utilización del canal local de forma partidista.*

*En turno de replica el Sr. Díaz Catalán responde en relación al supuesto ocultismo que el proyecto se presentó al Ayuntamiento por la empresa Retena así de desarrollado al igual que esta empresa realizó estudios de otros municipios que ya la han instalado y los ha realizado de otros que no lo han hecho, indica*



que el proyecto no ha estado más de dos semanas en el Ayuntamiento y por la razón de condicionar la autorización a unas directrices que el Ayuntamiento considera necesarias. En el tema de la utilización partidista del canal local señala que la práctica nos lo dirá pero puede verse como funciona los canales autonómicos y estatales.

El Sr. Mateos como portavoz del G.M.S. manifiesta que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta pero solicita a la Sra. Secretaria aclare la duda sobre la ilegalidad planteada por el Sr. Bienzobas.

La Sra. Secretaria informa indicando que el Sr. Bienzobas está haciendo referencia a una concesión administrativa del servicio, que no es lo que se plantea en este punto puesto que la concesión del servicio es competencia estatal, si bien todavía no ha tenido el desarrollo normativo necesario. La autorización que se está proponiendo, no es sino una licencia o concesión demanial, de utilización del dominio público propiedad del ente local, y en esta materia al discurrir por término municipal si entramos dentro de las competencias propias, termina indicando que las licencias se conceden siempre sin perjuicio de terceros y sin entrar en el resto de autorizaciones que proceda.

El Sr. Bienzobas señala que realmente existe una concesión encubierta, indicando la Sra. Secretaria que no se plantea la concesión del servicio ya que no se es competente para ello.

El Sr. Isla Catalán indica que lo que hay que analizar es si el servicio es interesante o no para la población, y en cuanto al ocultismo señala que hay en el Ayuntamiento muchos otros proyectos que se utilizan pero no se dan a conocer hasta que no se tiene una oferta seria que presentar como propuesta.

La Sra. Arellano manifiesta que está de acuerdo con el Sr. Bienzobas cuando señala el ocultismo con el que se ha trabajado, respondiendo el Sr. Isla Catalán que la propuesta se llevó a comisión y además se había hablado del tema con ocasión del Plan Trienal.

Después de debatido ampliamente el punto se somete a votación resultando siete votos a favor del G.U.P.N. cuatro abstenciones del G.M.S. y un voto en contra del G.I.U., quedando aprobado de este modo por mayoría el siguiente acuerdo:

**VISTO**, solicitud cursada por la empresa Retena S.A. para la instalación de red por cable.

**VISTO** acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

**SE ACUERDA,**

**PRIMERO:** la cesión de un local en la Casa de Cultura para la colocación de los equipos de cabecera y canal local.



Acta de las Entidades Locales

**SEGUNDO:** La concesión de autorización para la conexión de los equipos a la red eléctrica municipal.

**TERCERO:** Someter las autorizaciones concedidas al siguiente condicionado:

*Ambito de Instalación:* La red suministrará señal a las viviendas del núcleo urbano que así lo soliciten. El diseño de la red permitirá suministrar otros servicios de telecomunicación previa autorización del M.I. Ayuntamiento de Corella.

*Los canales ofertados inicialmente:* Con la conexión a la red podrán disfrutar inicialmente de los siguientes canales de televisión: TVE1, TVE2, ETB1, ETB2, CANAL +, ANTENA 3, TELE 5, DSF, SAT 1, CANAL LOCAL, VIVA, EUROSPORT, DEUCHE WELLE, GALAVISION, TNT Cartoon, CNN, RAI UNO, RAI DUE, TV5, EURONEWS, Super NBC, TV Internacional, Radio en F.M. Frecuencia Modulada, TELEDEPORTE, CANAL CLASICO.

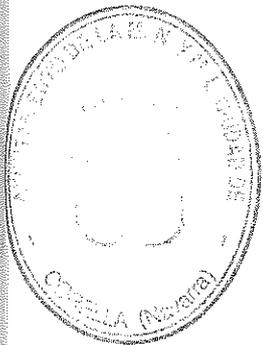
Posteriormente se ofertarán todos los canales susceptibles de ser captados en el término municipal.

*Precio de conexión al usuario:* El importe de la conexión se fija en 39.500 ptas. + I.V.A. por cada vivienda que solicite conexión, disponiendo de un año de garantía. La red estará dispuesta para dar servicio a todas las viviendas del núcleo urbano que así lo soliciten.

*Conservación y asistencia.* Pasado el periodo de garantía se fija una cuota de mantenimiento de la instalación y asistencia técnica de dos mil pesetas por año por vivienda que tenga conexión. Esta cuota se actualizará conforme al IPC del año correspondiente. Cualquier incremento tanto de conexión como de cuota de mantenimiento de instalaciones deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

*Canal local:* Se pondrá a disposición del Ayuntamiento un canal local con cobertura en toda la red en el que se pueda enviar información a los vecinos mediante teletexto o bien emitir programación propia. Igualmente se suministrará de forma gratuita al Ayuntamiento para usar en el canal la siguiente dotación: ordenador PC con programa para dicho canal, tarjeta de conversión VGA/PAL, modulador UHF; Magnetoscopio VHS y monitor color.

Todos los centros dependientes del Ayuntamiento contarán con conexión y mantenimiento gratuito.



## **2.- NOMBRAMIENTO DE CUATRO TRABAJADORAS FAMILIARES.**

*Concluido el proceso de selección para la provisión como contratado/as Laborales fijos/as a media jornada de cuatro Trabajadores/as familiares con destino al Servicio de Atención a Domicilio del Servicio Social de Base de Corella.*

*VISTO, informe favorable de la reunión de trabajo celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,*

*SE APRUEBA, la adopción del siguiente acuerdo:*

*El M.I. Ayuntamiento de Corella se posiciona a favor de la supresión de las penas de cárcel para los declarados insumisos y la consiguiente excarcelación de los que se encuentran presos, una vez aprobada la supresión de las penas de prisión.*

*VISTA, propuesta de nombramiento del Tribunal de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.*

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,**

**PRIMERO:** *el nombramiento como Trabajadoras Familiares con destino al Servicio de Atención a Domicilio del Servicio Social de Base de Corella y en régimen de contratadas laborales fijas de nómina y plantilla del M.I. Ayuntamiento de Corella a media jornada y encuadradas en el nivel E del actual Estatuto para la Función Pública, a las siguientes aspirantes:*

- 1.- GARCIA SANZ MARIA DOLORES
- 2.- GONZALEZ GONZALEZ MARIA LUISA
- 3.- GIL GARCIA MILAGROSA
- 4.- GARCIA CUEVA ARACELI

**SEGUNDO:** *Indicar que las aspirantes nombradas deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente nombramiento. Si transcurrido dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no tomaran posesión, perderán sus derechos para la adquisición de la condición de contratadas laborales para el Ayuntamiento de Corella.*

## **3.-TASAS Y TIPOS IMPOSITIVOS DE GRAVAMEN PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1.996**

*Informa el Sr. Presidente que las tasas se van a traer a su aprobación en dos bloques por los diferentes pronunciamientos en comisión de los grupos.*



Acta de las Entidades Locales

El Sr. Bienzobas indica que está conforme con este primer bloque de tasas pero espera que las que faltan por regular se ordenen para el año siguiente, respondiendo el Sr. Concejal Delegado de Hacienda que se está en ello y se llevarán a cabo.

Pasase de este modo a votar el primer bloque de tasas resultando aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

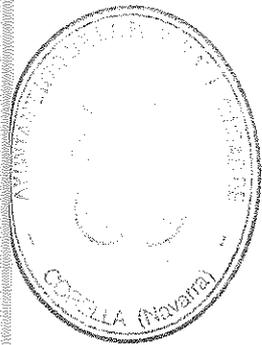
**CONSIDERANDO**, el informe favorable de la Comisión de Hacienda

**SE ACUERDA**

**PRIMERO**: la aprobación de las siguientes tasas y tipos impositivos para el ejercicio 1.996.

**CONCEPTO**

- \* VENTA AMBULANTE MERCADILLO..... 240 MI/D
  - \* VENTA AMBULANTE FIESTAS ..... 555 MI/D
  - \* VENTA AMBULANTE FIESTAS .....3.940 MI/S
  - \* BARRACAS FIESTAS:
    - CASETA DE TIRO .....6.040 MI/S
    - TOMBOLAS .....6.825 MI/S
    - AUTOS DE CHOQUE ..... 147.000 PTS
    - SALTAMONTES ..... 105.000 PTS
    - TREN CHU-CHU ..... 89.250 PTS
    - CARRUSELES ..... 52.500 PTS
    - CHURRERIA ..... 57.750 PTS
    - GOFRES ..... 63.000 PTS
    - BOCADILLOS ..... 84.000 PTS
  - \* CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES MUNICIPALES:
    - ENTERRAMIENTO EN NICHOS Y PANTEON 2.625 PTS
    - ENTERRAMIENTO TIERRA ..... 5.250 PTS
    - TRASLADO RESTOS ..... 5.250 PTS
  - \* SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL:
- | ESPECIE | POR CABEZA    | POR KG.       | CHAMUSCADO      |
|---------|---------------|---------------|-----------------|
| OVEJA   | 6 PTAS.....   | 10 PTAS ..... |                 |
| CARNERO | 6 PTAS.....   | 10 PTAS ..... |                 |
| CORDERO | 6 PTAS .....  | 10 PTAS ..... |                 |
| CABRITO | 6 PTAS .....  | 10 PTAS ..... |                 |
| TERNERA | 10 PTAS ..... | 10 PTAS ..... |                 |
| VACA    | 10 PTAS ..... | 10 PTAS ..... |                 |
| CERDO   | 16 PTAS ..... | 10 PTAS       | 100 Ptas/cabeza |



**\* EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS:**

- COPIAS PLANOS ..... 65 Ptas.
- COPIAS ..... 15 Ptas.
- CERTIFICADOS ..... 225 Ptas.
- COMPULSAS ..... 75 Ptas.
- EXPEDIENTE AACC O APERTURA:
  - Locales superficie inferior o igual a 100 m/2 ..... 10.500
  - Locales superficie superior a 100 m/2 se incrementara a las 10.500 pta.  
iniciales (por cada tramo de 100 m/2 o fracción) 2.625
- LISTADOS ORDEN ..... 65
- REEXPEDIENTES ..... 240

\* HIERBAS, se aplicara la tasa correspondiente a 1.995 incrementada en la variación del I.P.C.

\* CANON PARCELAS, quedara incrementado en un 5% sobre 1.995

\* CANON PARCELAS BORRO, cuota resultante de amortización e intereses 1.996.

**\* TASA BASURA**

- 1º. Domiciliaria 8.570 Ptas.
- 2º. Establecimientos 17.140 Ptas.
- 3º. Bares 25.700 Ptas.

\* TASA UTILIZACION SALON DE PLENO..... 10.000 Ptas.

**\* TASAS POR SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO:**

- Ingresos menores 60% al S.M.I..... exento
- Ingresos 60%-75% S.M.I. .... 583 pts/mes
- Ingresos 75%-90% S.M.I. .... 1166 pts/mes
- Ingresos 90%-105% S.M.I..... 1749 pts/mes
- Ingresos 105%-120% S.M.I. .... 2332 pts/mes
- Ingre.120%-135% S.M.I.... 10% cte /h + 2332 pts/mes
- Ingre 135%-150% S.M.I.... 25% cte/h + 2332 pts/mes
- Ingre 150%-165% S.M.I.... 50% cte/h + 2332 pts/mes

**Servicio de Lavandería:**

- Rta.per capita inferior al SMI..... 1166 pts/mes
- Rta.per capita superior al SMI..... 1749 pts/mes

**SEGUNDO:** Estas tasas entrarán en vigor con fecha uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

Se procede a tratar sobre el segundo bloque de tasas de instalaciones deportivas municipales y tipos impositivos de contribución territorial, tomando la palabra el Sr. Mateos como portavoz del G.M.S. para indicar que se han realizado mejoras en el tema de familia numerosas y tratamiento de minusválidos, pero también demandan una mejora en las instalaciones deportivas solicitando se incluyan pistas de tenis y apoyarán la idea de la piscina cubierta que el grupo de gobierno llevaba en su programa electoral.



Acta de las Entidades Locales

El Sr. Presidente responde que la idea de la piscina cubierta sigue en mente y señala que si el G.U.P.N. en su gestión la lleva a efecto no será por recordatorio del G.M.S.

El Sr. Bienzobas, indica que va a centrar su debate en las tasas y señala que los incrementos experimentados en la Contribución Territorial Rústica y Urbana en estos últimos años le parecen una barbaridad. Con relación a las tasas de instalaciones deportivas municipales indica que si bien se ha mejorado en el método de cobro por distintas categorías está totalmente en contra de la política de recaudación de tasa que se lleva de financiar al 100% con las aportaciones de los particulares ya que otros servicios que se prestan no se costean al mismo porcentaje por los usuarios.

El Sr. Pérez Catalán, Concejal Delegado de Hacienda señala que la recaudación de contribución es hipotética al haber cambiado este año la forma de gestionar el impuesto y el resto de tasas se incrementa el I.P.C. indicando que si los servicios se incrementan también hay que incrementar la presión fiscal porque no hay otra manera de financiar su coste. Concluye indicando que las propuestas del Sr. Bienzobas son muy abstractas, aclarando que el espíritu de las tasas de las instalaciones deportivas es cubrir gasto de mantenimiento pero no se repercute amortización de las instalaciones.

El Sr. Bienzobas, en turno de replica, señala que no se le puede pedir propuestas concretas cuando no dispone de medios ni de información suficiente para elaborarlas.

Debatido ampliamente el asunto se somete a votación resultando once votos a favor (G.M.S y G.U.P.N.) y un voto en contra (G.I.U.), de este modo se aprueba el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la aprobación de las siguientes tasas y tipos impositivos para el ejercicio 1.996.

PRECIO TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AÑO 1.996

	POLIDEPORTIVO			PISCINAS			CONJUNTO	
	TEMPORADA TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ENTRADA	TEMPORADA MENSUAL	ENTRADA			
INFANTIL (3/12 años)	5.515	2.205	4.410	315	3.860	1.470	315	7.720
JUVENIL (13/21 años)	6.615	2.760	5.515	525	5.515	2.205	525	8.820
MAYORES (22 años)	7.720	3.310	6.615	525	6.615	3.090	525	10.475
MATRIMONIO (sin hijos)	10.475	4.410	8.820		12.130	5.515		14.885
MATRIMONIO (1 hijo)	11.025	4.965	9.375		13.785	5.735		15.990
MATRIMONIO (2 hijos)	11.580	5.295	9.925		14.335	5.955		17.090
FAMILIA NUMEROSA	11.580	5.295	9.925		14.335	5.955		17.090
VIUDO/A SEPARADO/A								
SOLTERO/A (1 hijo)	8.270	3.860	6.615		7.170	2.870		12.130
" " (2 hijos)	8.820	4.190	7.170		7.720	3.090		13.781
" " familia numer.	8.820	4.190	7.170		7.720	3.090		13.781
MINUSVALIDOS MAS 60 % EXENTOS (PRESENTAR IRPF)	-----							
MAYORES DE 65 AÑOS	2.205					2.205		2.205

ALQUILER PISTA Y PISCINAS	ENTERA	1 TERCIO	P.MAYOR	P. MEDIANA	P. PEQUEÑA
	5.515	2.205	5.515	3.310	3.310

**NOTAS:**

- Los abonos mensuales, trimestrales y semestrales, se consideran días naturales desde la fecha de expedición.
- Disfrutaran también de tarifa de 65 años, los cónyuges que no tengan la edad de 65 años.
- El alquiler de pistas y piscinas se realizara por horas.
- Los hijos tendrán entre 3 y 21 años para entrar en los abonos conjuntos.
- Familias numerosas, todos los miembros fuera del abono familiar, tendrán un descuento del 20%.
- Abonos de minusválidos deberán acreditar más del 60% minusvalía y ingresos inferiores al S.M.I. a través de declaración I.R.P.F.

\* LICENCIAS DE OBRAS ..... 0,5  
(con un mínimo de 3.000 ptas)

\* Imp. SOBRE CONSTRUC. INSTALACIONES Y OBRAS 3,5

\* TIPO CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA ..... 0,39%

\* TIPO CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA .... 0,75%

**SEGUNDO:** Estas tasas entrarán en vigor con fecha uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

Llegado a este punto la sesión y cuando son las veinte horas, se incorpora a la misma el Sr. Alcalde cediendo el Teniente Alcalde el puesto en la presidencia que hasta ahora había ocupado.

**4.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESION DE LICENCIAS PARA OBRAS EN GENERAL Y OTRAS ACTUACIONES.**

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo manifestando los grupos su voluntad de voto afirmativo.

Una vez realizada la votación y,

**CONSIDERANDO**, la nueva Ley de Haciendas Locales,

**CONSIDERANDO**, el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo e Industria de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,



Acta de las Entidades Locales

*SE ACUERDA*, por unanimidad la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por concesión de licencias de obras en general y otras actuaciones, en el apartado de exenciones y modificaciones, eliminando de este modo los artículos dieciséis a diecinueve inclusive.

**5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE CORELLA.**

*El Sr. Presidente da lectura a la propuesta, pasando a votación.*

*CONSIDERANDO*, la nueva Ley de Haciendas Locales que implanta el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

*CONSIDERANDO*, el interés del M. I. Ayuntamiento de Corella de promocionar la rehabilitación del Casco Viejo de la Ciudad.

*CONSIDERANDO*, el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo e Industria de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,

*SE ACUERDA*, por unanimidad de los presentes la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de edificios viviendas y locales del casco viejo de la Ciudad de Corella, incluyendo el nuevo Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

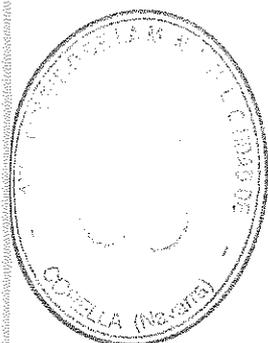
**6.- ORDENANZA N.º 1 PARA LA PROTECCION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO.**

*El Sr. Concejel Delegado de Agricultura expone el punto que se trae a aprobación indicando que ya ha sido estudiado en la Comisión correspondiente.*

*VISTOS* los informes favorables emitidos en las Comisiones de Agricultura de fechas diez de marzo, diecisiete de julio y nueve de noviembre del corriente.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal n.º 1, para la protección de los bienes de dominio público, cuyo texto se transcribe a continuación.



**ORDENANZA n° 1 PARA LA PROTECCION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**

**OBJETO:**

*La presente Ordenanza tiene por objeto la protección de todo bien de dominio público.*

**I.- DEL INCUMPLIMIENTO POR LOS GANADEROS DE LAS CONDICIONES PARA EL PASTOREO.**

*1°.-\* En las parcelas cuyas hierbas son objeto de adjudicación como aprovechamiento comunal queda prohibido el pastoreo que sobrepase la carga ganadera correspondiente a 500 unidades.*

*Se sancionará con multa de 500 Ptas. por unidad animal que sobrepase de la carga señalada.*

*2°.-\* En toda finca o terreno cuyas hierbas son objeto de adjudicación como aprovechamiento comunal, donde exista arbolado o plantas vivas queda prohibida la entrada de ganado cabrío.*

*Esta infracción será sancionada con multa de 10.000 Ptas.*

*3°.-\* El incumplimiento del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Hierbas Comunes referente a la entrada de los ganados en día, así como la entrada del ganado en cualquier propiedad de dominio público en día de lluvia será sancionada con multa de 25.000 Ptas.*

*Serán responsables de la infracción los adjudicatarios de lote de hierbas donde se hubiera cometido la infracción, en las parcelas comunales, y en el resto la persona causante o propietaria de los animales que lo causen.*

*4°.-\*La vulneración de los periodos de veda establecidos en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Hierbas Comunes se sancionará con multa de 25.000 Ptas.*

*Serán responsables de la infracción los adjudicatarios de lote de hierbas donde se hubiera cometido la infracción.*

*5°.-\* La introducción o pastoreo de ganado en terreno propiedad del Ayuntamiento no objeto de subasta, o sin ser adjudicatario del lote será sancionada con una multa de 1.000 Ptas por cabeza y por día.*

*6°.-\* Queda terminantemente prohibido el pastoreo y tránsito en todo el término municipal salvo donde este Ayuntamiento conceda autorización expresa y caso por caso.*



Acta de las Entidades Locales

*La infracción de este precepto supondrá la imposición de multa por un importe de 50.000 pesetas.*

**II.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES PROPIETARIOS DE TIERRAS CUYAS HIERBAS SON COMUNALES**

*6º.-\* El incumplimiento del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Hierbas Comunes de la Ciudad de Corella, referente al movimiento de rastrojos, será sancionado con multa de 1.000/robo Ptas.*

*Serán responsables de esta infracción los propietarios de las parcelas en las que se hubiera movido el rastrojo.*

**III.- DE LA PROTECCION DE LOS CAMINOS Y CUNETAS RURALES**

*7º.-\* Toda persona que causase daño en caminos y cunetas rurales ya sea de forma intencionada, o no, estará obligado a reponer el daño causado y se impondrá sanción de hasta 1.000 Ptas/ m. , dependiendo de la intencionalidad de la acción, el grado de conocimiento del hecho, y la reincidencia.*

**IV.- DE LA PROTECCION GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE**

*\* Queda prohibidas acciones u omisiones en suelo no urbanizable que impliquen:*

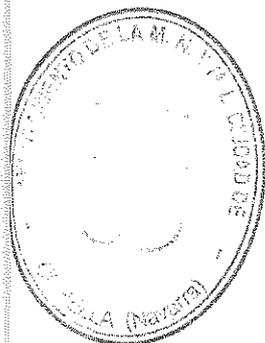
- incremento de erosión y pérdida en la calidad del suelo.*
- destrucción de masas vegetales.*
- destrucción o contaminación de las zonas húmedas o de su entorno próximo.*
- vertido o abandono de objetos , residuos u otros desperdicios fuera de los lugares autorizados, así como la quema no autorizada de los mismos.*
- vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar la naturaleza o los acuíferos.*

*Estas infracciones serán sancionadas conforme al Capítulo cuarto de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

**V.- REGLAS PARA APLICACION DE LAS SANCIONES:**

*\* Graduación de las sanciones:*

*Cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.*



*Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.*

*Cuando concurriesen circunstancias atenuantes o agravantes éstas se compensarán racionalmente para la determinación de la sanción, graduando el valor de unas y otras.*

*Cuando no concurriesen circunstancias atenuantes ni agravantes la administración impondrá la sanción en su grado medio.*

### **ENTRADA EN VIGOR**

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Navarra.*

**SEGUNDO:** *El sometimiento de la misma a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días al objeto de que todo vecino e interesado legítimo pueda examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones que estime oportunas.*

### **7.- APROBACION DE INVENTARIO 1.995**

*El Sr. Presidente explica que es una cuestión de procedimiento por la implantación del Plan General de Contabilidad Pública.*

*El Sr. Mateos explica que le hubiera gustado se hubiera dado a conocer con más tiempo pero manifiesta que el voto de su grupo será afirmativo.*

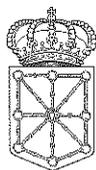
*Sometido el asunto a votación,*

**VISTO** *inventario existente a fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.*

**SE ACUERDA,** *por unanimidad de los presentes la aprobación de Inventario de Bienes y Derechos del M.I. Ayuntamiento de Corella existente a fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.*

### **8.- PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEMORIA DE LA FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA**

*El Sr. Presidente explica que la propuesta si bien consensuada entre los grupos parte de la iniciativa del Sr. Concejal del G.I.U. por lo que solicita que de lectura a la misma y se proceda a votación.*



Acta de las Entidades Locales

*Una vez dada lectura de la propuesta, el Sr. Pérez Catalán manifiesta que va abstenerse en la votación ya que no conoce el contenido de la memoria sino por referencias en prensa, aunque matiza que si el contenido es sexista se manifiesta en contra.*

*El Sr. Mateos señala al Sr. Pérez que al igual que su grupo aprueba puntos que conoce por referencia a las que dan validez, solicita cambie su voto en sentido afirmativo, a lo que el Sr. Pérez manifiesta que no le parece adecuado.*

*Sometido el asunto a votación resultan 12 votos afirmativos y una abstención correspondiente al Sr. Pérez Catalán, adoptando el siguiente acuerdo:*

*VISTO, informe favorable de la reunión de trabajo celebrada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.*

**SE ACUERDA**, la aprobación del siguiente pronunciamiento:

**PRIMERO.** *El M.I. Ayuntamiento de Corella solicita sean retiradas las referencias discriminatorias hacia la mujer de la Memoria Anual de la Fiscalía presentada por el Fiscal Jefe de Navarra.*

**SEGUNDO:** *El M.I. Ayuntamiento de Corella muestra su rechazo a quienes, utilizando estas declaraciones sexistas, propugnan actitudes de violencia absolutamente incompatibles con el respeto a las personas.*

**9.- PROPUESTA SOBRE DURACION DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.**

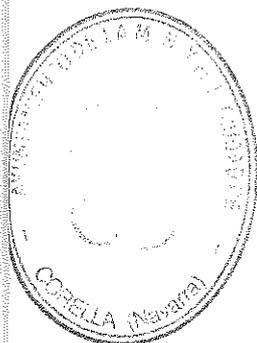
*El Sr. Alcalde señala que la propuesta surge de la iniciativa del Concejal de G.I.U. si bien ha sido consensuada por los grupos, y procede a dar lectura a la misma.*

*Pásase a la votación resultando 12 votos afirmativos y una abstención correspondiente al Sr. Pérez Catalán, resultando aprobado el siguiente acuerdo:*

*VISTO, Informe favorable de la reunión de trabajo celebrada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.*

**SE ACUERDA** aprobar la siguiente manifestación:

*El M.I. Ayuntamiento de Corella muestra su rechazo a la mayor duración de la Prestación Social Sustitutoria, por lo que supone una penalización a quién se acoge al derecho constitucional de objeción de conciencia.*



**10.- PROPUESTA SOBRE LA SUPRESION DE PENAS DE CARCEL PARA LOS DECLARADOS INSUMISOS.**

*El Sr. Presidente indica que al igual que las otras dos propuestas anteriores ésta proviene de iniciativa del Sr. Bienzobas pero ha sido consensuada por los grupos.*

*Pasase a votación resultando el siguiente acuerdo por doce votos a favor y una abstención correspondiente al Sr. Pérez Catalán:*

*VISTO, informe favorable de la reunión de trabajo celebrada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,*

**SE APRUEBA**, la adopción del siguiente acuerdo:

*El M.I. Ayuntamiento de Corella se posiciona a favor de la supresión de las penas de cárcel para los declarados insumisos y la consiguiente excarcelación de los que se encuentran presos, una vez aprobada la supresión de las penas de prisión.*

*Una vez debatidos todos los puntos incluidos en el orden del día al Sr. Alcalde-Presidente informa que como muestra del rechazo a la violencia terrorista estas fiestas de Navidad las banderas oficiales del M.I. Ayuntamiento de Corella ondearan a media asta, en consonancia con el rechazo mostrado ya en nombre de la Corporación en sesión de Comisión de Gobierno.*

*Y siendo las veinte horas veinte minutos se levanta la sesión por parte del Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta que yo como Secretaría certifico.*

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

